

21 de diciembre de 2021

(21-9530)

Página: 1/1

Original: inglés

**UNIÓN EUROPEA - MEDIDAS ANTIDUMPING SOBRE DETERMINADOS
PRODUCTOS PLANOS DE ACERO LAMINADOS EN FRÍO
PROCEDENTES DE RUSIA**

COMUNICACIÓN DEL GRUPO ESPECIAL

Se ha recibido del Presidente del Grupo Especial la siguiente comunicación, de fecha 21 de diciembre de 2021, con el ruego de que se distribuya al Órgano de Solución de Diferencias.

El artículo 12.8 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD) prevé que el plazo en que un grupo especial llevará a cabo su examen, desde la fecha en que se haya convenido en su composición y su mandato hasta la fecha en que se dé traslado del informe definitivo a las partes en la diferencia, no excederá, por regla general, de seis meses.

En virtud del artículo 12.9 del ESD, cuando un grupo especial considere que no puede emitir su informe dentro de un plazo de seis meses, informará de ello al Órgano de Solución de Diferencias (OSD) por escrito indicando las razones, y facilitará al mismo tiempo una estimación del plazo en que emitirá su informe.

El Grupo Especial encargado de examinar el asunto *Unión Europea - Medidas antidumping sobre determinados productos planos de acero laminados en frío procedentes de Rusia* (DS521) fue establecido por el OSD el 26 de abril de 2019 y quedó integrado el 16 de marzo de 2020.

A la luz de las vigentes restricciones a los viajes derivadas de la pandemia mundial de COVID-19 y del acuerdo de las partes de celebrar reuniones sustantivas presenciales con el Grupo Especial en la OMC, el Grupo Especial ha decidido, tras consultar a las partes, volver a aplazar la primera reunión sustantiva con las partes y los terceros. Por consiguiente, y teniendo en cuenta la complejidad de esta diferencia, el Grupo Especial no espera dar traslado de su informe definitivo antes del segundo semestre de 2022.

El informe no estará a disposición del público hasta después de haberse distribuido a los Miembros en los tres idiomas de trabajo de la OMC. La fecha de distribución depende de la finalización de la traducción, por lo que en este momento el Grupo Especial no está en condiciones de facilitar una fecha estimada de distribución.
